



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-006-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, nueve de enero del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de septiembre del año dos mil doce de referencia: **IN-031-001-12**, derivado de la revisión practicada a las cuentas por cobrar provenientes de fondos presupuestarios, propios, así como de los fondos provenientes de la cooperación externa, en el INTA CNIAB, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos determinar lo siguiente: **A)** Evaluar el sistema de control interno establecido, para el manejo y registro de las cuentas por cobrar en sus diferentes modalidades, (Normativa); **B)** Determinar si las cuentas por cobrar están correctamente soportadas y registradas; **C)** Determinar si las cuentas por cobrar, están correctamente autorizadas y si corresponden a las operaciones propias del INTA CNIAB; **D)** Comparar su adecuada presentación en los Estados Financieros; **E)** Determinar las posibles irregularidades en el manejo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-006-14

registro y prestación de saldo de las cuentas por cobrar.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron tres (3) hallazgo de control interno consistente en: **a)** No se realizan Análisis e informes de evaluación periódicas a los saldos de las cuentas por cobrar; **b)** En los estados financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil once del INTA –CNIAB se encuentran integrados saldos de cuentas por cobrar a empleados que ya no laboran en la institución; **c)** Pagos o abonos efectuados por cooperativas, recibidos y contabilizados en caja general y contabilidad del INTA central, no son reportados oportunamente a contabilidad del CNIAB.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha doce de septiembre del año dos mil doce de referencia: **NI-031-001-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA), derivada de la revisión practicada a las cuentas por cobrar provenientes de fondos presupuestarios, propios, así como de los fondos provenientes de la cooperación externa, en el INTA CNIAB, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por Las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber y aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoria y que detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art.103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo n mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta resolución administrativa, so-pena de responsabilidad si



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-006-14

no lo hiciera.- Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente, informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Dos (862) de las nueve de la mañana del día nueve de enero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-